

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 8 de noviembre de 2021. Al Despacho del señor Juez el proceso ejecutivo laboral **2017-327**, de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** contra MESSAGING PRO S.A.S. informando que el Curadora Ad Litem designado no aceptó el cargo por tener un proceso en contra de la parte ejecutante que cursa su trámite en el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bogotá radicado 2019 – 00933.

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintiuno (21) de julio del año dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe secretarial, se procede a resolver, para lo cual se **CONSIDERA:**

En atención a la manifestación del Dr. Dairo Ariel Gaitán Cabrera, quien había sido designado *Curador Ad Litem* para representar a la demandada y por ser procedente, se dispone designar otro profesional del derecho,

En consecuencia, revisada la lista de los abogados que actúan en este juzgado, se dispone designar al Dr. JUAN MANUEL MUÑOZ ROZO identificado con C.C. 80.400.706 y T.P. 258.395 del C.S.J., y de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, por medio del cual **“se adoptan medidas para implementar las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en la administración de justicia y para agilizar los procesos...”**, **COMUNÍQUESE** su designación a la dirección de correo electrónico juanderecho2009@hotmail.com para que en el término de tres (3) días manifieste si acepta el cargo o en su defecto justifique en debida forma las razones para no aceptar.

Se señalan como gastos únicos y definitivos de la gestión encomendada, la suma de cuatrocientos mil pesos (\$400.000) mcte., los cuales quedarán a cargo de la parte actora y que deberán ser cubiertos dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, conforme lo dispone el párrafo tercero del artículo 363 del C.G.P.

Finalmente, por secretaría realícese la anotación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, ordenada en proveído del 2 de septiembre de 2021 (fl. 83).

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para proveer.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

ALBEIRO GIL OSPINA

NJM

JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 121 de fecha 22/07/2022

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA